



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, DE CATORCE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA DESTINADAS A CONSUMO HUMANO EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025/58846

La presente memoria justificativa se emite por esta Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga al objeto de dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Según el art. 116, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el art. 28 de la citada Ley.

Junto a la presente Memoria Justificativa, se incluye como Anexo informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado.

### 1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial para la Salud (OMS) considera que el agua es esencial para la vida y todas las personas deben disponer de un abastecimiento satisfactorio (suficiente, seguro y accesible). La mejora del acceso al agua de consumo humano puede proporcionar beneficios tangibles para la salud. Se debe hacer el máximo esfuerzo para lograr que el agua de consumo humano sea tan segura como sea posible.

El lugar de trabajo se considera un contexto especial para el fomento de la salud, debido al aumento de enfermedades crónicas como la obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares, etc. La buena salud de las personas beneficia tanto al centro de trabajo como a los propios empleados. Hace unos años la salud se centraba en reducir riesgos laborales mediante revisiones periódicas a los empleados. Sin embargo hoy día, en las organizaciones públicas y privadas existen en las empresas y administraciones públicas más programas específicos que fomentan activamente la salud y el bienestar de las personas.

Pasamos, al menos, un tercio de nuestro día trabajando, a lo que hay que sumar el tiempo que empleamos en desplazamientos, por ello, asegurarnos una hidratación adecuada y de calidad en el trabajo, es clave para nuestro bienestar. En el Comité mixto de las Naciones Unidas, que engloba a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuestiones alimentarias se han integrado en el programa de Medicina Laboral. La hidratación y el equilibrio hídrico corporal, verdaderos olvidados de la nutrición, deberían incluirse también como prioridades.

La hidratación es fundamental para el buen funcionamiento del organismo. Aproximadamente el 60% de nuestro peso es agua y ésta se considera ya como un elemento esencial para la mayoría de los procesos fisiológicos, desde la digestión hasta la absorción, pasando por la eliminación de desechos y toxina y también para la estructura y función de aparato circulatorio. El agua que ingerimos ha de garantizar una correcta hidratación en cualquier actividad o circunstancia de nuestra vida, como elemento clave para el mantenimiento de un buen estado de salud. Es muy importante mantener una hidratación adecuada y

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



constante a lo largo de toda la jornada laboral, ya que la pérdida de agua en nuestro organismo se produce de forma constante y generalmente, si estamos inmersos en nuestro trabajo, solo bebemos de forma intermitente o muy esporádica. La distribución de agua mineral natural mediante fuentes en las dependencias de los centro de trabajo se ha considerado recomendable por los beneficios que reporta su consumo en la salud de todos los empleados, tanto por la hidratación, como por la calidad del agua que se debe ingerir.

La instalación del edificio también es decisiva en la calidad del agua consumida, ya que la presencia de microorganismos o sustancias contaminantes en el agua puede deberse a un mal estado de los depósitos, las cañerías y también a los materiales utilizados en la fabricación de las tuberías. Para las oficinas y lugares de trabajos públicos, colegios, administraciones, hospitales es muy recomendable tener fuentes o dispensadores de agua refrigeradas y purificadas, ya que tienen la ventaja que nos proporcionan un agua de gran calidad, que puede ser a temperatura ambiente, fría e incluso caliente, dando servicio.

Los equipos de tratamiento de agua de ultrafiltración poseen generalmente dos etapas de filtrado:

- Un filtro de sedimentos para retirar las partículas más groseras que transporta el agua y filtros de carbón activo encapsulado para la eliminación del cloro, sabor y malos olores.
- Una membrana osmótica que realiza una filtración de todo tipo de metales pesados (mercurio, estroncio, cadmio, aluminio, arsénico, nitratos, fluoruros, etc.).

La extinta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, para ofrecer al personal adscrito a las sedes de la Delegación Territorial un agua de calidad, mediante Resolución, de fecha 14 de diciembre de 2020, adjudicó a la empresa AGUAPURA AGUAVIVA S.L.(B81804643), el contrato “SUMINISTRO DE DOCE EQUIPOS DE DEPURADORAS DE AGUA DESTINADA A CONSUMO HUMANO EN ARRENDAMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA”, CONTR 2020/157016, por un importe de 8.307,76 €, I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; siendo prorrogado, por Resolución, de 30 de diciembre de 2022, de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 por un importe de 8.307,76 €, I.V.A. incluido, EC009 2022/1083.

Con fecha 12 de julio de 2024, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga acordó el inicio del expediente de contratación “CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, DE CATORCE EQUIPOS DE DEPURADORAS DE AGUA DESTINADAS A CONSUMO HUMANO EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA”, CONTR 2024 / 311933, para, una vez finalizado la prórroga EC009 2022/1083, seguir contando con un contrato que atendiera las necesidades de fuentes de agua en las diferentes sedes de la Delegación Territorial. Sin embargo, la licitación del expediente CONTR 2024/311933 resultó desierta, según Resolución de 28 de enero de 2025 de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Málaga mantiene un fuerte compromiso con la salud de su personal, por lo que se pretende ofrecer a los empleados que prestan sus servicios, un agua que reúna las mejores condiciones posibles, para lo cual no se dispone de medios personales ni materiales propios.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Debido a la ya descrita necesidad de ofrecer agua de calidad a los empleados que prestan servicios en esta Delegación Territorial, habiendo finalizado la prórroga EC009 2022/1083 y habiendo resultada desierta la licitación del contrato CONTR 2024/311933, y al no disponer de medios cualificados para la realización de esta función, existe por tanto la necesidad de celebración de un contrato, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Administración.

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Demás disposiciones normativas vigentes.

### 4. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la contratación, en régimen de alquiler y mantenimiento, de catorce equipos de tratamiento de agua por ósmosis inversa para consumo humano en las dependencias de las sedes de la Delegación Territorial sitas en Avenida Juan XIII, núm. 82-84 y C/Julio Verne, núm. 4 de Málaga, o sedes que pudieran sustituirlas.

El contrato comprenderá el alquiler de catorce equipos de tratamiento de agua por osmosis inversa para el consumo humano, incluyendo el mantenimiento de estas máquinas, según las prestaciones o garantías definidas en el PPT.

El número de equipos de agua a suministrar es fijo durante toda la duración del contrato, pero el lugar donde se han de instalar o trasladar podrá variar a lo largo de la duración del contrato, puesto que durante la ejecución del mismo se puede producir el cambio o cierre de alguna de las sedes.

Códigos CPV: 42912300 – 5 Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) LCSP, esta Delegación Territorial no prevé la división en lotes debido al escaso importe de la licitación. En caso de que se procediera a dividir el contrato en lotes, no concurriría a la licitación ningún licitador por su carácter antieconómico, al margen del incremento de los costes burocráticos que supondría su tramitación.

Con la no división en lotes se garantiza una mayor eficacia, eficiencia y coordinación en la ejecución de la prestación.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 6. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP, se trata de un contrato mixto en el que, por un lado, el empresario se obliga al suministro de catorce equipos de tratamiento de agua por ósmosis inversa para consumo humano en las dependencias de las sedes de la Delegación Territorial, en régimen de alquiler, y por otro, al servicio de mantenimiento, incluyendo las prestaciones detalladas en el punto 3 del PPT. Conforme al apartado 1 a) del citado artículo, el carácter principal de la prestación es el de suministro, al ser su cuantía superior al de mantenimiento (59% Suministro VS 41% Servicios).

Atendiendo a la previsión del contrato, así como su carácter sucesivo y recurrente en el tiempo, se entiende que no procede para este expediente un contrato menor, de los que se recogen en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, conforme a lo estipulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la licitación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, dado que el valor estimado es inferior a 60.000 euros y las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**Solvencia Técnica o Profesional:** No se requiere de acuerdo al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Solvencia Económica o Financiera:** No se requiere de acuerdo al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Criterios de adjudicación:

#### 1. Proposición económica (Máximo 90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

#### 2. Tiempo de respuesta de la asistencia técnica ante averías, en días laborables (Máximo 6 puntos):

- Menos de 24 horas desde el aviso: 6 puntos
- Desde las 24 horas hasta las 48 horas desde el aviso: 3 puntos.
- Más de 48 horas: 0 puntos.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **3. Ofrecimiento de Analíticas completas externas a realizar por Laboratorio Homologado por la Junta de Andalucía (Máximo 4 puntos):**

Por cada analítica completa externa realizada por Laboratorio Homologado por la Junta de Andalucía, anualmente, ofrecida de forma gratuita: 2 puntos por cada una, hasta un máximo de 4 puntos.

### **Condiciones especiales de Ejecución del Contrato:**

Como condición especial de tipo medioambiental, se establece la obligación de la empresa adjudicataria de uso y reciclaje de materiales biodegradables.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar, junto a la documentación previa a la adjudicación, declaración responsable en la que se indique que utiliza este tipo de material e indicando el sistema que emplea para su reciclado. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá solicitar al contratista documentación acreditativa de este extremo, estando obligado el contratista a presentarla en un plazo de siete días naturales.

La elección de esta condición especial se ha incluido al objeto de asegurar que el adjudicatario aplica correctamente la normativa relativa al reciclaje de filtros y otros materiales desechables que pueden tener algún componente contaminante del medio ambiente o que pueden ser reciclados en plantas que permitan un nuevo uso del material del que se componen.

### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses desde su formalización, con inicio previsto el 1 de agosto de 2025, con posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo total de 24 meses.

### **8. ÓRGANOS INTERVINIENTES**

- Órgano interesado en la contratación: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.
- Órgano de contratación u Órgano Gestor para la gestión del presente procedimiento de contratación: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga. Código DIR3: A01034579
- Unidad Tramitadora: Servicios Comunes DT de Empleo Málaga. Código DIR3: GE0015653
- Centro Contable: Intervención General. Código DIR3: A01004456

### **9. INFORME QUE SE ADJUNTA**

Como Anexo a la presente Memoria Justificativa, se incorpora informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado.

### **10. DECLARACIONES EXPRESAS**

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación detallada en los pliegos, por tanto se declara expresamente que no implica la realización por el contratista o su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Autonómica así como que la necesidad

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



descrita en esta Memoria Justificativa, no puede ser satisfecha con medios propios del órgano de contratación.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, se propone por parte de esta Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, la licitación de la CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, DE CATORCE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, CONTR 2025/58846.

Málaga, a fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,  
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES  
Fdo. Isabel María Moya Roche

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO . INFORME RAZONADO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO – CONTR 2025/58846

### ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad de los mismos, en los términos previstos en el art. 28 de la citada ley. Según el apartado cuarto de su art. 116, en el expediente se justificará adecuadamente el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, motivo por el que se elabora la presente memoria económica.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, con número de expediente CONTR 2025/58846 se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017 y el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Asimismo, se han tenido presentes en toda la elaboración de este documento, los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

En esta licitación se mantiene el precio unitario de alquiler y mantenimiento de una fuente, 29,50 euros, I.V.A. excluido, estimado para el CONTR 2024 311933 declarado desierto por Resolución, de 28 de enero de 2025, de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, dado que la causa de la declaración de desierto no estuvo en la correcta estimación de su importe, como demuestra el importe de las ofertas de las tres personas licitadoras presentadas, sino en la incorrecta presentación de la documentación previa a la adjudicación de dichas licitadoras.

De conformidad con el Informe razonado, de 3 de julio de 2024, sobre la adecuación del Presupuesto Base de Licitación a los Precios de Mercado del CONTR 2024/311933, para la estimación del precio unitario de alquiler y mantenimiento de una fuente se tomó como referencia la licitación del contrato finalizado el 31 de diciembre de 2024, CONTR 2020 157016, en el que el precio por alquiler y mantenimiento de una fuente fue de 27,00 euros, I.V.A. excluido, actualizada, conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, hasta 29,50 euros, I.V.A. excluido.

Precio licitación CONTR 2020 157016	Inflación 2023 (3,1 %)	Inflación estimada 2024 (3,4%)	Inflación estimada 2025 (2,5%)
27,00 €	27,84 €	28,78 €	29,50 €

El desglose por costes del precio unitario de alquiler y mantenimiento de una fuente es el siguiente:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO	CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN	% PRESTACIÓN
Amortización de material inmovilizado	11,72 €	Suministro de fuentes de agua	40 %
Gastos de transporte	1,85 €	Suministro de fuentes de	6%

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



		agua y servicios de mantenimiento	
Gastos de instalación y montaje	2,46 €	Suministro de fuentes de agua	8%
Gastos de reparación y mantenimiento (mano de obra)	4,91 €	Servicios de mantenimiento	17%
Gastos en piezas y repuestos	4,91 €	Servicio de mantenimiento	17%
Gastos generales (14,01%)	1,98 €	Suministro de fuentes de agua y servicios de mantenimiento	7%
Beneficio industrial (6%)	1,67 €	Suministro de fuentes de agua y servicios de mantenimiento	6%
TOTAL CADA UNIDAD AL MES	29,50 €		

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP, se trata de un contrato mixto en el que, por un lado, el empresario se obliga a suministrar 14 equipos de tratamiento de agua por ósmosis inversa destinadas a consumo humano, en régimen de alquiler, y por otro lado, el servicio de mantenimiento. Conforme al apartado 1 a) del citado artículo, el carácter principal de la prestación es el de suministro, al ser su cuantía superior al de mantenimiento (59% VS 41%).

Para la determinación de la parte de la prestación que se corresponde con un contrato de suministros y con uno de servicios, se ha tenido en cuenta el concepto que corresponde a cada uno de ellos y cuando correspondiera a ambos, se ha imputado de forma proporcional a cada tipo de contrato.

El precio unitario, fijado en 29,50 euros, I.V.A. excluido, se basa en el siguiente estudio de costes:

**COSTES DIRECTOS:** Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- Coste de reparación y mantenimiento, mano de obra, con salarios y prestaciones sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precios de mercado de las piezas y repuestos.
- Gastos de transporte
- Coste de la instalación y montaje.

**COSTES INDIRECTOS:** Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Dentro de ellos se engloban la amortización contable de la inversión por la compra de la fuente de agua por parte de la empresa y los gastos generales.

## **COSTES DIRECTOS**

### **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA)**

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Según precios de mercado, el precio medio de un servicio técnico de reparaciones de electrodomésticos es de 58,92 €/hora, por lo que se ha valorado este apartado para los 14 equipos en  $58,92 \times 14 = 824,88$  €/año, al considerarse que el tiempo estimado anual de las distintas revisiones/reparaciones de los equipos será de una hora. Si lo prorrateamos entre los equipos a instalar, el coste unitario asciende  $824,88 \text{ €/}14 \text{ equipos} /12 \text{ meses} = 4,91 \text{ €/mes}$ .

#### SUMINISTRO DE PIEZAS Y REPUESTOS

Según PPT, el cambio de filtros e higienización se debe realizar con la frecuencia que indique el manual técnico del equipo. Considerando un cambio de filtros e higienización anual y un precio medio de un kit de filtración y productos de desinfección de un equipo estándar de 58,92 € sin IVA, el coste de este apartado para los 14 equipos ascendería a  $58,92 \times 14 = 824,88$  €/año. Si lo prorrateamos entre los equipos a instalar, el coste unitario asciende  $824,88 \text{ €/}14 \text{ equipos} /12 \text{ meses} = 4,91 \text{ €/mes}$ .

#### GASTOS DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato con un número bajo de equipos a suministrar (14 equipos), habría que calcular los gastos de desplazamiento de los equipos desde los almacenes de la empresa hasta las sedes de la Delegación Territorial de Málaga. Según precios de mercado de servicios de portes realizados recientemente por esta Delegación Territorial e incluyendo posible gastos en dietas y alojamiento de las personas que presten este servicio, se ha calculado un gasto de 343,92 € (servicio de porte de los equipos con dos operarios) + 277,68 € (gastos de dietas y alojamiento de dos personas) = 621,60 €. Si lo prorrateamos entre los equipos a instalar durante la duración del contrato (24 meses), el coste unitario asciende  $621,60 \text{ €/}14 \text{ equipos} /24 \text{ meses} = 1,85 \text{ €/mes}$ .

#### GASTOS DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

Según precios de mercado, el gasto medio de instalación y montaje de un electrodoméstico es de 58,92 €/hora, por lo que se ha valorado este apartado para los 14 equipos en  $58,92 \times 14 = 824,88$  €. Si lo prorrateamos entre los equipos a instalar durante la duración del contrato (24 meses), el coste unitario asciende  $824,88 \text{ €/}14 \text{ equipos} /24 \text{ meses} = 2,46 \text{ €/mes}$ .

#### COSTES INDIRECTOS

##### AMORTIZACIÓN INVERSIÓN POR ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS

Según precios de mercado, consultados por Internet, de un equipo de depuración de agua mediante osmosis inversa de las características descritas en el PPT, el precio medio de un equipo de gama media/alta es de aproximadamente 1.125,12 € SIN IVA. Para calcular el coste de este concepto tenemos que tener en cuenta la amortización de este tipo de equipos en función de su vida útil. En este sentido, salvo defectos de fabricación, la vida útil media de este tipo de equipos es de 8 años, por lo que el coste mensual por equipo en este apartado sería  $1.125,12 \text{ €/}8 \text{ años} /12 \text{ meses} = 11,72 \text{ €/mes}$ .

#### GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Así pues, teniendo en cuenta todas estas consideraciones, el precio máximo de licitación por unidad se ha obtenido sumando a los costes directos (reparación y mantenimiento, piezas y repuestos, gastos de transporte, y gastos de instalación y montaje), los gastos generales y de estructura (estimados en un 14,01 % sobre costes directos), el coste de amortización de cada equipo según la vida útil y añadiendo a todo

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ello un 6% de beneficio industrial, tal como se desglosa en el “Cuadro de desglose de precios unitarios”.

Consideramos que está justificado fijar un 14,01 % de gastos generales puesto que, según diversos planes de negocio y estudios de costes extraídos de Internet, existe una diversidad de gastos no considerados como costes directos y que tienen un peso relativo importante en el coste del servicio. Entre ellos nos podemos encontrar los gastos del alquiler de local/almacén o amortización de préstamo si el local es adquirido, los gastos de administración, seguros y los clásicos gastos de suministros (electricidad, agua, teléfono, etc). Además, hay que tener en cuenta de que se trata de un porcentaje sobre costes directos, los cuales suponen menos del 50% del precio unitario, lo que supone un peso real del 7% sobre el precio unitario, lo que supone una estimación moderada para este apartado.

Asimismo, la normativa sólo regula los porcentajes a aplicar a los gastos generales y al beneficio industrial para los contratos de obras, encontrándose regulado en el artículo 131 del RGLCAP, que establece para estos tipos de contratos un porcentaje del 13 al 17% para los gastos generales, y del 6% para el beneficio industrial. Sin embargo, no se hace mención al resto de contratos.

La doctrina se muestra favorable a la utilización de dicho precepto normativo para el resto de contratos, véase la Resolución 683/2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o los informes 50/08 y 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

A mayor abundamiento, en cuanto al concepto de beneficio industrial, en relación a la aplicación del porcentaje del 6%, si bien no se recoge expresamente en la LCSP tal concepto, sí existen referencias en los preceptos relativos a la resolución de los contratos de obra, de suministros y de servicios (artículos 246, 307 y 313 de la LCSP) cuando señalan como derecho del contratista a percibir el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de la prestación dejada de realizar en concepto de beneficio industrial, por lo que se puede entender aplicable a cualquier contrato.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 meses desde su formalización, con inicio previsto el 1 de agosto de 2025, con posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo total de 24 meses.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

Precio unitario mensual: 29,50 euros/equipo.

Importe total (IVA excluido): 9.912,00 €

Importe del IVA: 2.081,52 €

Importe total (IVA incluido): 11.993,52 €

Partidas Presupuestarias y Anualidades:

Anualidad	Importe	Partida presupuesatria
2025	1.998,92 €	1400 02 0000 G/12S/20500/29 01
2026	5.996,76 €	
2027	3.997,84 €	
TOTAL	11.993,52 €	

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El valor estimado del contrato asciende a 19.824,00 euros, pues incluye la posibilidad de prórroga.

Así pues, siendo necesaria dicha contratación para la realización de los fines institucionales propios, sirva el presente informe como justificación del precio base de licitación, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 100.2. de la LCSP.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		21/04/2025 13:51:30	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwT17M1h7NEHu6YQFaDu7pGf742	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	